

LEY 8.633

Desafectando fracciones de tierra fiscal ubicadas en la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar

La Plata, 13 de setiembre de 1976.

Visto lo actuado en el expediente 4.034-250|974, del registro de la municipalidad de Escobar y en ejercicio de las facultades legislativas establecidas en la Directiva número 1|976 de la Junta Militar, en su artículo 1º, apartado 3.2., el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctanse de su destino originario, jardín de infantes y escuela a crear, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la localidad de Ingeniero Maschwitz, jurisdicción del partido de Escobar, identificadas catastralmente como: circunscripción IV, sección B, manzana 102, parcelas 14 y 15, compuestas de una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (235,59 m²), cada una, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio anotada al folio 334, año 1971, del registro del partido de Escobar.

Art. 2º Dónanse al Estado Nacional Argentino, Empresa Nacional de Telecomunicaciones (E. N. T. E. L.) con destino a central telefónica automática y demás dependencias conexas, las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente ley, para que la empresa beneficiaria comience la ejecución de las obras proyectadas.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo establecido en el artículo 3º, se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por mejoras introducidas.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

O. J. A. SOLARI, R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos treinta y tres (8.633).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley adjunto trata de la donación al Estado Nacional Argentino —Empresa Nacional de Telecomunicaciones (E. N. T. E. L.)—, de dos fracciones de tierra fiscal ubicadas en la localidad de Ingeniero Maschwitz, jurisdicción del partido de Escobar.

Dichos bienes, identificados catastralmente como: circunscripción IV, sección B, manzana 102, parcelas 14 y 15, pertenecen al patrimonio de la provincia de Buenos Aires por donación con destino a jardín de infantes y escuela a crear, habiéndose inscripto su dominio al folio 334, año 1971 del registro del partido de Escobar.

Consultado el Ministerio de Educación, sobre la utilidad que pudieran tener para sus fines específicos, éste informa que no le son necesarios a tal efecto, pudiendo así procederse a su desafectación.

La Empresa recurrente, peticiona dichas parcelas a fin de destinarlas a la construcción de la nueva central telefónica automática del lugar para la atención de 2.000 líneas y demás dependencias conexas que posibilitará la cobertura de la mayor parte de las solicitudes de servicios telefónicos.

De acuerdo a lo expuesto y en razón de que dicha obra redundará en gran beneficio para un amplio sector de la comunidad bonaerense, el Estado Provincial accede mediante la sanción de la presente ley al requerimiento interpuesto.

Publicada en el "Boletín Oficial", del 14 de setiembre de 1976.